



Resolución Rectoral N° 1950-2019-UNAP

Iquitos, 12 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de diciembre de 2019, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre el Centro de Culturas Indígenas del Perú, CHIRAPAQ, representada por su presidente don Róger Alejandro Rumrill García y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio de cooperación tiene como objetivo articular, encaminar y desarrollar esfuerzos conjuntos entre el CHIRAPAQ y la UNAP, para:

1. Implementar un programa de becas para 12 estudiantes indígenas, de escasos recursos e integrantes de la OEPIAP, durante los dos (02) últimos años de la carrera profesional, con el fin de que puedan culminar sus carreras y obtener los títulos profesionales.
2. Otorgar a los estudiantes indígenas cursos y seminarios complementarios a su formación, tutorías y asesoría.
3. Fortalecer las capacidades de docentes de la UNAP en temas de tutorías y asesoramiento de tesis desde una perspectiva intercultural.

Que, la suscripción del presente convenio específico de cooperación es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Centro de Culturas Indígenas del Perú, CHIRAPAQ y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kádhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



CHIRAPAQ
Centro de Culturas Indígenas del Perú

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CHIRAPAQ CENTRO DE
CULTURAS INDÍGENAS DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA - UNAP**

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, que suscriben; de una parte, **CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú**, en adelante **CHIRAPAQ**, con RUC N° 20126841699, con domicilio en Av. Horacio Urteaga N° 534, Int. 203, Jesús María, Lima, inscrita en la Ficha Registral N° 9012 y continuada en la Partida Electrónica N° 1841157 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Presidente, señor Róger Alejandro Rumrill Garcia, identificado con DNI N° 06762849, según poder inscrito en la partida electrónica N° 01841157 A00015 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185 – distrito de San Juan Bautista, debidamente representado por su Rector, Dr. Heiter Valderrama Freyre identificado con DNI N° 06444153, inscrita en Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Maynas – Zona Registral N° IV – Sede Iquitos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Loreto en la partida electrónica 11105106 en el libro de Asociaciones, que en adelante se le denominará **UNAP**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE CHIRAPAQ

La visibilidad y empoderamiento de los pueblos y organizaciones indígenas se ha venido fortaleciendo en las últimas décadas, requiriéndose de manera constante la formación de nuevos liderazgos para afrontar los retos que plantean los cada vez más diversos espacios de incidencia en donde se requiere manejo de instrumentos de derechos, formulación de propuestas sobre la base de evidencias, el monitoreo de las políticas públicas y la verificación de la inclusión de la perspectiva y propuestas indígenas.

En los últimos años, en nuestro país ha aumentado el porcentaje de jóvenes indígenas que logran acceder a un estudio de nivel superior. No obstante, este hecho no garantiza su permanencia y la finalización de sus estudios de pregrado con la obtención del correspondiente título que los habilite para un trabajo calificado y profesional. En este sentido, diferentes investigaciones realizadas particularmente revelan la existencia de distintos obstáculos que los y las jóvenes indígenas, tanto andinos como amazónicos, deben enfrentar en el día a día para poder acceder, permanecer y finalizar sus estudios superiores con éxito. Los mismos actúan como factores que afectan el rendimiento académico de los y las jóvenes, causan frustración y, en muchos casos, hasta el abandono de sus estudios.

Como consecuencia de las situaciones de exclusión, inequidad y discriminación que vive la juventud indígena en las universidades estatales, los estudiantes suelen organizarse para reclamar y luchar por sus derechos. Por ejemplo, este es el caso de la Organización de

#1950
12-12



UNAP



CHIRAPAQ
Centro de Culturas Indígenas del Perú

Estudiantes Indígenas de la Amazonía Peruana (OEPIAP), organización juvenil conformada por estudiantes indígenas amazónicos representantes de doce pueblos o nacionalidades: Achuar, Awajún, Bora, Candoshi, Cocama, Huitoto, Kichwa, Shapra, Shawi, Ticuna, Wampis, Matsés. Fue creada en el año 2003 en la ciudad de Iquitos con el propósito de “defender una educación de calidad y los derechos de los pueblos amazónicos” por jóvenes estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y de otros centros de educación superior de Iquitos (Loreto).


La UNAP ha venido sosteniendo convenios con OEPIAP, Gobierno Regional de Loreto y la Organización Regional de Indígenas del Oriente (ORPIO) con el fin de crear condiciones favorables para que jóvenes indígenas de la región puedan acceder, permanecer y culminar con sus estudios de pregrado. No obstante, los esfuerzos, las necesidades de los jóvenes indígenas universitarios de pregrado son muchas.


Por otra parte, CHIRAPAQ ha venido incentivando la formación y profesionalización de jóvenes indígenas con calidad e identidad, con un enfoque de género e intercultural, acompañando procesos formativos en derechos y afirmación de identidad, facilitando oportunidades para la capacitación e intercambio de experiencias a nivel local, nacional e internacional, brindando al mismo tiempo la experticia ganada en incidencia y manejo temático de la agenda y problemática indígena. En este marco, en el año 2014 realizó un estudio titulado “Juventud, Educación Superior y Movimiento Indígena en el Perú”, en el cual la UNAP participó en los procesos de investigación y validación de la información.

CHIRAPAQ se acerca a la UNAP nuevamente, esta vez, con el fin de trabajar conjuntamente para que jóvenes indígenas logren culminar sus estudios de pregrado y obtengan su título profesional, en el marco de un programa de becas, motivo del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES


CHIRAPAQ, es una asociación indígena con estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). Se encuentra conformada por andinos y amazónicos que trabajan por la afirmación de la identidad cultural de los pueblos indígenas. A partir de ello, desarrolla e implementa propuestas en el marco del movimiento indígena nacional e internacional, para lograr el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos indígenas, desarrollando acciones para el mejoramiento de sus condiciones de vida, fomentando relaciones de género equitativas y el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de nuestro país.


UNAP Es una institución pública al servicio de la educación, sin fines de lucro, integrado por docentes, alumnos y graduados, cuya Misión es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible.



UNAP



CHIRAPAQ
Centro de Culturas Indígenas del Perú

UNAP es una institución de educación superior, realiza las funciones que le asigna la Ley N° 30220, Ley Universitaria, como es la enseñanza, la investigación y la responsabilidad social, cumpliendo con los estándares de calidad universitaria lo que ha merecido su Licenciamiento con Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El presente acuerdo tiene como propósito articular, encaminar y desarrollar esfuerzos conjuntos entre **CHIRAPAQ** y **UNAP**, para:

1. Implementar un programa de becas para 12 estudiantes indígenas, de escasos recursos e integrantes de la OEPiap, durante los dos (02) últimos años de la carrera profesional, con el fin de que puedan culminar sus carreras y obtener los títulos profesionales.
2. Otorgar a los estudiantes indígenas cursos y seminarios complementarios a su formación, tutorías y asesoría.
3. Fortalecer las capacidades de docentes de la **UNAP** en temas de tutorías y asesoramiento de tesis desde una perspectiva intercultural.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

CHIRAPAQ se obliga a:

- a. Dar becas integrales a 12 estudiantes indígenas seleccionados, que incluye el estipendio para solventar los gastos de movilidad, alojamiento, alimentación, útiles de escritorio y gastos administrativos durante los 2 últimos años de la carrera profesional en la **UNAP**.
- b. Apoyar económico por un periodo de 4 meses para la elaboración y sustentación de tesis para la obtención del título profesional.
- c. Brindar a las y los becarios, cursos y seminarios complementarios a su formación, así como tutorías y asesoría.
- d. Coordinar y brindar conjuntamente con la **UNAP** capacitaciones a las y los becarios en los temas de su experticia, especialmente en los de derechos, identidad, participación e incidencia política, racismo, comunicación, género y cambio climático, entre otros.
- e. Brindar los materiales para la realización de las capacitaciones (módulos, guías, cartillas, libros, así como otros previamente acordados y de acuerdo a disponibilidad).
- f. Facilitar la participación de las y los estudiantes indígenas becarios de la **UNAP**, en la medida de lo posible y de acuerdo a disposición de recursos, en espacios nacionales e internacionales de formación e identidad.

UNAP se obliga a:

- a. Mantener una comunicación fluida y responder de manera oportuna a los requerimientos relacionados al presente Convenio.



UNAP



CHIRAPAQ
Centro de Culturas Indígenas del Perú

- [Handwritten signature of the UNAP representative]*
- [Handwritten signature of the CHIRAPAQ representative]*
- b. Fortalecer capacidades de los y las docentes en temas de tutorías y asesorías de tesis con perspectiva intercultural
 - c. Apoyar en las tareas logísticas y facilitación de espacios y ambientes que impliquen la realización de las acciones de formación con los becarios.
 - d. Participar en todas las acciones que se consensuen para el logro de los objetivos del presente Convenio.
 - e. Participar en las acciones de planificación, organización y monitoreo de las actividades propuestas en el marco del Proyecto Becas.
 - f. Brindar apoyo, en la medida de sus posibilidades, en las gestiones que realice CHIRAPAQ para desarrollar e implementar propuestas para el ejercicio pleno de los derechos colectivos de la juventud indígena.
 - g. Facilitar el encuentro entre las instancias de coordinación del presente convenio para las actividades de seguimiento y monitoreo de las y los becarios.
 - h. Reconocer el aporte y el trabajo de CHIRAPAQ en el proceso de fortalecimiento orgánico de la juventud indígena.

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ DE GESTIÓN

Para la ejecución del presente convenio las PARTES designarán a sus representantes para conformar el Comité de Gestión del Convenio, quienes están encargados de:

- [Handwritten signature of the UNAP representative]*
- [Handwritten signature of the CHIRAPAQ representative]*
- a) Diseñar, ejecutar, implementar y monitorear conjuntamente las acciones programadas en el marco del *Proyecto Becas para jóvenes indígenas de escasos recursos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)*, Iquitos.
 - b) Implementar y participar en la convocatoria, selección, seguimiento y monitoreo de 12 jóvenes indígenas para el otorgamiento de las becas.
 - c) Generar en las y los becarios integrantes de la OEPIAP, conocimientos en temas relacionados con la agenda indígena.
 - d) Gestionar para las y los becarios indígenas cursos y seminarios complementarios a su formación, tutorías y asesoría.
 - e) Reunirse por lo menos cada seis meses con el fin de realizar seguimiento y monitoreo a los estudiantes becarios.
 - f) Presentar informes de los resultados de las acciones del Proyecto de Becas a las autoridades de la **UNAP** y **CHIRAPAQ**.
 - g) **CHIRAPAQ**, designa como miembros del Comité a la Dra. María Amalia Ibáñez Caselli identificada con CE N° 000500022 y a la Lic. Sonia Chia López identificada con DNI 25854624.
 - h) La **UNAP**, designa como miembro del Comité a la Dra. Perla Magnolia Vásquez Da Silva – Vicerrectora Académica y a la Dra. Reyna Gladys Cárdenas Cárdenas - Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario.



UNAP



CHIRAPAQ
Centro de Culturas Indígenas del Perú

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

De manera consensuada ambas organizaciones se comprometen a formular propuestas y realizar gestiones para darle viabilidad y soporte al presente Convenio, para lo cual se comprometen a suscribir acuerdos de cooperación específicos si da lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL


Los documentos y materiales que se obtengan como resultado de la ejecución del presente Convenio, que sean objeto de divulgación y difusión, serán de propiedad intelectual conjunta de: **CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú** y de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP**. En ningún caso, los documentos antes señalados podrán ser utilizados o publicados por cualquiera de las partes sin autorización de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO


La política de “Conocimiento del beneficiario” constituye una herramienta importante y efectiva para que CHIRAPAQ conozca en mayor detalle a sus beneficiarios, el cual comprende el registro de entrada de la información del beneficiario, a fin de asegurar la coherencia entre las operaciones realizadas por sus beneficiarios, con su actividad principal, a fin de prevenir riesgos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.


El conocimiento del escenario de la cooperación es un complemento del conocimiento del beneficiario, que permite detectar operaciones inusuales o sospechosas que salen de los perfiles de sus actividades en el escenario de la cooperación internacional.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser objeto de modificaciones, solo por acuerdo de ambas partes y a solicitud de modificación comunicada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio Marco, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, por una de las partes sin consentimiento de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.



UNAP

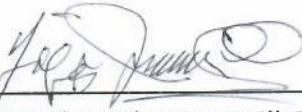


CHIRAPAQ
Centro de Culturas Indígenas del Perú

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTROVERSIAS

En caso de presentarse controversias o discrepancias derivadas de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente Convenio Marco, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, a fin de alcanzar los propósitos y objetivos trazados mediante el presente Convenio Marco.

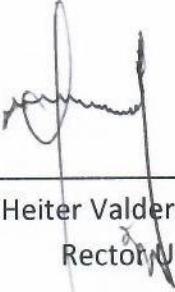
Estando conforme ambas partes en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en cuatro (04) originales del mismo tenor y efecto legal, a los 06 días del mes de diciembre del año 2019.



Roger Alejandro Rumrill García

Presidente CHIRAPAQ





Dr. Heiter Valderrama Freyre

Rector UNAP